Proceso: SUCESION
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2017-00291-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de febrero de 2020. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 16 JUL 2020

Allegado al expediente el paz y salvo que emite la DIAN, se decreta la partición de los bienes relictos del causante ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ.

Conforme al inc. 2º del art. 507 del C.G.P. se designa partidor a uno de los siguientes abogados (as) Francisco Aristizabal P., Raul Carvajal Borda y Martha Cecilia Cruz Carrillo. auxiliares Nos. 1, 2 y 3 de la lista oficial de este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata comparezcan al juzgado a aceptar y ejercer el cargo, so pena de ser excluidos de la lista, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este proveído.

Se concede al partidor designado el término de quince (15) días para elaborar y presentar el trabajo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 17 JUL 2020 Notifico el auto anterior a las partes por anotación en el Estado Número 059

Firma Secretario

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
4-72
Remitente
Nombre/Razón Social DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Dirección: Calle 40 N° 33 a - 27/29 Centro
Ciudad: VILLAVICENCIO_META
Departamento: META
Código postal: 500001240
Envío RA249298304CO
Destinatario
Nombre/Razón Social LUZ MILI LEAL ROA-0
Dirección: CARRERA 33B N 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFI
Ciudad: VILLAVICENCIO_META
Departamento: META
Código postal:
Fecha admisión 19/02/2020 16:46:30

AN®
tos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

DIAN No. Radicado 022S2020002568
Fecha 2020-02-19 09:47:12 AM
Remitente 22- GIT GES COBRANZAS
Destinatario LUZ MILI LEAL ROA
Folios 1 Anexos 0
COR-022S2020002568

cencio, 13 de febrero de 2020.
No. **122242448-220321.**

Secretario(a).
MILI LEAL ROA
do Segundo De Familia
N° 33B–79, Palacio de Justicia. Torre B. Ofi. 107
cencio, Meta.

Proceso de Sucesión N° 500013110002-2017-00291-00,20170477, Del Causante: RO DE HERNANDEZ ANA RITA, identificado(a) en vida con C.C. 21209559.

Cordial Saludo:

Analizados los antecedentes y previas verificaciones del caso para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes se ha establecido que el proceso de referencia a la fecha no presenta deudas de plazo vencido.

Se advierte a los herederos o legatarios que, si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el artículo 7 de la resolución 000159 de diciembre 21 – 2012, relacionadas con las soluciones de información a las divisiones de determinación y cobro (cobranzas, jurídica, liquidación, fiscalización en materia tributaria, aduanera y cambiaria).

Se recuerda que deberán presentar las declaraciones de Renta y Complementarios respecto a los años gravables 2019 y fracción 2020, en su oportunidad y además deberán actualizar el RUT con administrador de Bienes artículo 572 del Estatuto Tributario, las cuales serán exigibles al momento de cancelar Rut, por otra parte se aclara que deben presentar la declaración de renta proyecto – fracción 2019 y 2020 a nombre del causante de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.1.13.2.15 del decreto 2442 del 27/12/2018 y el artículo 51 de la Ley 1111/06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar deberá constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de la
s hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

Por lo tanto, puede continuarse con los trámites correspondientes, así como también los herederos deberán tramitar la cancelación del correspondiente Registro Único Tributario "Rut" en la División de Gestión y asistencia al cliente.

Igualmente se informa a todos los interesados que los servicios que se prestan en el trámite de las sucesiones la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales no exige ningún pago diferente al de las obligaciones por conceptos de Impuestos de los causantes.

Atentamente,

TEOFILO ROJAS ALVAREZ
Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)
Dirección de Impuestos y Aduanas de Villavicencio
Proyecto: Edgar E. Cristancho P.